RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 185-2023-MPLC

Quillabamba, 25 de abril del 2023.

VISTOS:

La Solicitud, de fecha 06 de marzo, el Informe N° 078-2023-CTCP-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 20 de mayo del 2023, el Informe N° 161-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 24 de marzo, el Informe N° 0157-2023-JVM/OPP-MPLC, de fecha 28 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 311-2023-OAJ-MPLC, de fecha 17 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce como uno de los derechos fundamentales de la persona, la libertad constitucional de asociarse en general, dentro de este marco constitucional, las organizaciones no lucrativas se encuentran reguladas fundamentalmente por el Código Civil del Perú, bajo las figuras legales (personas jurídicas: organizaciones escritas en Registros Públicos) de asociaciones, fundaciones, comités. Adicionalmente el Código Civil reconoce como sujetos de derecho con identidad legal propia, aunque con un régimen de responsabilidad diferente al de las personas jurídicas, a la asociación, la fundación y el comité no inscrito;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 7 del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece el Ejercicio del Derecho de Participación señalando que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los Comités de Gestión"*. Así mismo, el artículo 117° del mismo dispositivo legal precisa que: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantas, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)"

Que, la Ley N° 31079 ,Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centro Poblados modificada por la ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades Municipalices de Centros Poblados;

Que, la Ley N° 30937, establece en su artículo 129°, requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud presentada por un Comité de Gestión, acompañada de la adhesión de un minuto de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), 2) El centro poblado de referencia (...);

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 117° indica sobre los Comités de Gestión, que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de marzo del 2023, el Presidente del Comité de Gestión C.P. Santa Inés, solicita reconocimiento del comité de gestión del centro poblado de Santa Inés del Distrito de Unión Asháninka; Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 078-2023-CTCP-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 24 de marzo del 2023, el Jede de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, concluye que es procedente que la Municipalidad Provincial de La Convención por lo que solicita se reconozca con acto resolutivo al comité de gestión del centro poblado de Santa Inés del Distrito de Unión Ashaninka; Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 161-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 24 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC, solicita Opinión Legal para efectos de formalización sobre reconocimiento al Comité de gestión del centro poblado de Santa Inés del Distrito de Unión Asháninka; Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 0157-2023-JVM/OPP-MPLC, de fecha 28 de marzo del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto solicita Opinión Legal respecto al reconocimiento del comité de gestión del centro poblado de Santa Inés del Distrito de Unión Asháninka; Provincia de La Convención;

Que, mediante Opinión Legal N° 0311-2023-OAJ-MPLC, de fecha 21 de abril del 2023, el Asesor Jurídico, concluye y opina que estando a los antecedentes precedentes anotados es procedente el Reconocimiento del Comité de Gestión del Centro Poblado de Santa Inés del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el Comité de Gestión del Centro Poblado de Santa Inés del Distrito Unión Ashaninka, Provincia de La Convención, Departamento Cusco, conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	ALANYA POMA WALTER	28298432	PRESIDENTE
2	SUAREZ HUAMAN RAFAEL	28300661	VICEPRESIDENTE
3	YANASUPO CALLE FREYLINCON	48031332	SECRETARIO DE ACTAS
4	FIGUEROA MORALES SANTIAGO	23969209	SECRETARIO DE ECONOMIA
5	SANTA CRUZ COMPIRITO EDILBERTO	80063567	VOCAL 1
6	HUANACO CERVANTES JULIO CESAR	48803779	VOCAL 2

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Cooperación Técnico y Centros Poblados y al Comité de Gestión del Centro Poblado de Santa Inés del Distrito de Unión Ashaninka, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el encargado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
OPP.
O.C.T.C.P.
Archiv.
D.H.C.